SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la señora **MARÍA DEL PILAR ESTRADA GIRALDO** en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (Rad. 2021 – 043)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 01 de febrero de 2021. Sírvase proveer,

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 932

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **JOSE FERNAN MARIN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.267.166 y T.P. 268.156 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 078** de esta fecha se notificó la anterior providencia.*
*Manizales, **11 de mayo de 2021.***

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria